Al despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así

Valor de las agencias en derecho\$98.314Valor de las expensas del proceso\$ 0Total\$98.314

Son: Novecientos noventa y ocho mil trescientos catorce mil pesos (\$98.314)

En Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA AUTO:

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 271-I

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del CGP y del acuerdo Nº PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura equivalente al siete por ciento (7%) del valor del pago ordenado, de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR la liquidación de Costas** a favor de la parte **EJECUTANTE** por la suma de: Novecientos noventa y ocho mil trescientos catorce mil pesos (\$98.314)

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA PATRICIA VARÓN ESCOBAR Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 22 DE FEBRERO DE 2022

LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN